



CONSTANCIA SECRETARIAL: 29 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia para los fines que estime pertinentes. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00120-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Humberto Cifuentes Ortíz
Demandada: Harold Alberto Gil
Auto: 0555

Del estudio de la actuación surtida, observa el Juzgado que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo resuelto en la diligencia de inspección judicial, en donde se decretó de oficio la prueba pericial, la cual fue encomendada a la parte actora para que presentara en un término de 15 días, dictamen que debe contener el plano del inmueble con sus dimensiones y colindantes.

Resta señalar que dicha experticia es imprescindible para la debida identificación e individualización del predio y para decidir sobre las pretensiones del usucapiente, por tanto, se requerirá en última oportunidad a la parte actora para que cumpla con dicha carga probatoria.

Igualmente, se requerirá en segunda oportunidad a la Unidad Especial de Catastro Departamental del Valle del Cauca para que nos remita copia de toda la información que obre en sus archivos (planos, colindantes, dimensiones, etc.) relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 3 No.9-50 de Roldanillo, distinguido con ficha predial 01-00-0013-0036-000 y matrícula inmobiliaria 380-5797.

Finalmente, se programará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el dictamen pericial decretado por el Juzgado, cual deberá cumplir con las formalidades previstas en el artículo 226 el CGP.

SEGUNDO: REQUERIR en segunda oportunidad a la Unidad Especial de Catastro Departamental del Valle del Cauca para que nos remita copia de toda la información que obre en sus archivos (planos, colindantes, dimensiones, etc.) relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 3



No.9-50 de Roldanillo, distinguido con ficha predial 01-00-0013-0036-000 y matrícula inmobiliaria 380-5797. Ofíciase.

TERCERO: PROGRAMAR para el 18 de mayo de 2022 a las 9:00 am la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, la cual se realizará en forma virtual.

Sobra advertir que la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes y sus apoderados, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP. Igualmente, se les recuerda que a la audiencia deberán presentar los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Código de verificación: **eacaea48a18fd2974d448fa65201de11a12338850729d5995dd849dd9626419a**

Documento generado en 29/03/2022 05:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>